

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

000704

RESOLUCIÓN No.

14 MAR 2011

“Por la cual se modifica el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 3406 del 21 de Agosto de 2008 la cual autorizó una línea de revisión móvil al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. METROPOLITANO S.A.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3422 del 27 de Agosto de 2007, habilitó al establecimiento de comercio C.D.A. METROPOLITANO S.A. con matrícula mercantil No. 01674024 del 2 de febrero de 2007, NIT 900134979-5, domiciliado en la Autopista Norte No. 232 – 35 exterior 1 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Clase B con dos líneas de revisión para vehículos livianos y con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora, para cada línea.

Que mediante Resolución 3406 del 21 de Agosto de 2008, se adicionó la Resolución 3422 del 27 de Agosto de 2007 en el sentido de incluir una línea de revisión móvil al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. METROPOLITANO S.A. con matrícula mercantil No. 01674024 del 2 de Febrero de 2007, NIT 900134979-5, domiciliado en la Autopista Norte No. 232 – 35 exterior 1 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Clase B con dos líneas de revisión para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora, para cada línea y una línea de revisión móvil con capacidad de revisión de 10 vehículos livianos por hora ó de 12 motocicletas por hora.

“Por la cual se modifica el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 3406 del 21 de Agosto de 2008 la cual autorizó una línea de revisión móvil al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. METROPOLITANO S.A.”

Que mediante Resolución 3406 del 21 de Agosto de 2008 se autorizó prestar el servicio de revisión técnico-mecánica con la pista móvil en los siguientes municipios:

PROVINCIAS	MUNICIPIOS	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS	PROVINCIAS	MUNICIPIOS	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS	
BAJO MAGDALENA	CAPARRAPI	16	ALMBDAS	CHOCONTA	16	
	GUADUAS			VILLAPINZON		
	PUERTO SALGAR			SUESCA		
MAGDALENA CENTRO	SAN JUAN DERIOSECO	12		MACHETA		42
	BELTRAN			MANTA		
	BITUIMA			SESQUILE		
	CHAGUANI			TIBIRITA		
	GUAYABAL DESQUIMA			ARBELAEZ		
ALTO MAGDALENA	PULI	17		FUSAGASUGA		42
	VIANI			SILVANIA		
	AGUA DEDIOS		CABRERA			
	RICAURTE		GRANADA			
	TOCAIMA		PANDI			
	GUATAQUI		PASCA			
	JERUSALEN		SAN BERNARDO			
RIONEGRO	NARIÑO	30	SIBATE	42		
	NILO		TIBACUY			
	PACHO		VENECIA			
	LA PALMA		CAJCA			
	YACOPI		SOPO			
	EL PEÑON		TABIO			
	PAIME		TOCANCIPA			
GUAVIO	SAN CAYETANO	20	COGUA	35		
	TOPAIP		GACHANCIPA			
	VILLAGOMEZ		NEMOCOM			
	LA CALERA		VILLETA			
	UBALA		LA VEGA			
	JUNIN		SASAIMA			
	GUASCA		VERGARA			
ORIENTE	GUATAVITA	20	ALBAN	45		
	GACHALA		LA PEÑA			
	GACHETA		NIMAIMA			
	GAMA		NOCAIMA			
	CAQUEZA		QUEBRADANEGRA			
	CHOACHI		SAN FRANCISCO			
	FOMEQUE		SUPATA			
	CHIPAQUE		UTICA			
	FOSCA		COTA			
UBATE	GUAYABETAL	28	FUNZA	30		
	GUTIERREZ		MADRID			
	QUETAME		SJBACHOQUE			
	UBAQUE		TENJO			
	UNE		BOJACA			
	UBATE		EL ROSAL			
	GUACHETA		ZIPACON			
MEDINA	Lenguazaque	12	LA MESA	30		
	CUCIUNUBA		ANOLAIMA			
	FUQENE		EL COLEGIO			
	SIMIACA		VIOTA			
	SUSA		ANAPOIMA			
	SUTATAUSA		APULO			
	TAUSA		CACHIPAY			
MEDINA	MEDINA	12	QUIPILE	30		
	PARATEBUENO		SAN ANTONIO D TEQUENDAMA			
			TENA			

Que mediante Resolución 5909 del 27 de Noviembre de 2009, se adicionó las resoluciones 3422 del 27 de Agosto de 2007 y 3406 del 21 de Agosto de 2008, en el sentido de incluir una línea de revisión para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. METROPOLITANO S.A. con matricula mercantil No. 01674024 del 2 de Febrero de 2007, NIT 900134979-5, domiciliado en la Autopista Norte No. 232 – 35 exterior 1 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Clase B con dos líneas de revisión para vehículos livianos con una capacidad

“Por la cual se modifica el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 3406 del 21 de Agosto de 2008 la cual autorizó una línea de revisión móvil al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. METROPOLITANO S.A.”

de revisión de 12 vehículos por hora, para cada línea, una línea de revisión móvil con capacidad de revisión de 10 vehículos livianos por hora ó de 12 motocicletas por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que con oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 2009-321-060196-2 del 14 de Septiembre de 2009, la señora Claudia Elena Uribe López, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. METROPOLITANO S.A., solicitó a esta Subdirección la modificación de municipios autorizados para prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases con la línea móvil, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS
CUNDINAMARCA	ARBELAEZ	10	CUNDINAMARCA	MADRID	10
	CAPARRAPI	10		PACHO	10
	CAQUEZA	10		SIBATE	10
	EL COLEGIO	10		FUNZA	10
	LA CALERA	10	BOYACA	AQUITANIA	14
	LA MESA	10		SAMACA	14
	SAN BERNARDO	10		PAIPA	14
	SILVANIA	10		MONQUIRA	14
	Subachoque	10	TOLIMA	FLANDES	10
	TENJO	10		LIBANO	10
	VIOTA	10		FRESNO	10
	YACOPI	10		CHAPARRAL	10
	CHOCONTA	10		COYAIMA	10
	FOMEQUE	10		ORTEGA	10
	LA PALMA	10		PLANADAS	10
	TOCAIMA	10		GUAMO	10
	CAJICA	10		PURIFICACION	10
	GUADUAS	10			

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 3406 del 21 de Agosto de 2008 la cual autorizó una línea de revisión móvil al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. METROPOLITANO S.A., el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1.- Autorizar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, según cronograma que inicia una vez notificada la presente resolución al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. METROPOLITANO S.A. en los siguientes municipios:

“Por la cual se modifica el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 3406 del 21 de Agosto de 2008 la cual autorizó una línea de revisión móvil al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. METROPOLITANO S.A.”

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS	
CUNDINAMARCA	ARBELAEZ	10	CUNDINAMARCA	MADRID	10	
	CAPARRAPI	10		PACHO	10	
	CAQUEZA	10		SIBATE	10	
	EL COLEGIO	10		FUNZA	10	
	LA CALERA	10		AQUITANIA	14	
	LA MESA	10	BOYACA	SAMACA	14	
	SAN BERNARDO	10		PAIPA	14	
	SILVANIA	10		MONQUIRA	14	
	SUBACHOQUE	10		FLANDES	10	
	TENJO	10	TOLIMA	LIBANO	10	
	VIOTA	10		FRESNO	10	
	YACOPI	10		CHAPARRAL	10	
	CHOCONTA	10		COYAIMA	10	
	FOMEQUE	10		ORTEGA	10	
	LA PALMA	10		PLANADAS	10	
	TOCAIMA	10		GUAMO	10	
	CAJICA	10		PURIFICACION	10	
	GUADUAS	10				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al representante legal de la sociedad C D A METROPOLITANO S.A. con NIT 900134979-5, en la autopista norte No. 232 - 35 Centro Comercial Bima Exterior 1 de la ciudad de Bogotá, D. C., teléfono: 66760880.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución 3406 del 21 de Agosto de 2008, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. METROPOLITANO S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

14 MAR 2011

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

